

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002780 11 JUL 2008

*“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA BETANIA”*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Jaider Barragán Ospina con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CDA BETANIA con matrícula mercantil No. 00054114 del 6 de marzo de 2008, domiciliado en la Avenida Betania calle 9 con variante del municipio de Espinal, Departamento del Tolima, de propiedad señor Jaider Barragán Ospina, con matrícula mercantil No. 00054113 y NIT 93127985-4, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-42114 del 27 de junio de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que con oficio radicado MT-45086 del 10 de julio de 2008, respectivamente, el solicitante complemento y aportó en treinta y siete (37) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Póliza de responsabilidad civil en original
- Comprobante de pago en Original de la póliza
- Permisos ambientales
- Certificado de conformidad e informe de auditoria
- Constancia de capacitación o laboral de conformidad con la resolución 4062 de 2007

9,

11 JUL 2008

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA BETANIA"**

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Jaider Barragán Ospina
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Tolima expedida el 20 de junio de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 246 fechada 23 de octubre de 2007 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de el Espinal.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 994000001302, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 724 fechada 22 de mayo de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional de Tolima certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CDA BETANIA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1823 del 26 de junio de 2008, expedido por la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor CDA BETANIA domiciliado en la Avenida Betania calle 9 con variante del municipio de Espinal, Departamento del Tolima, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección para motocicletas y una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CDA BETANIA con matrícula mercantil No. 00054114 del 6 de marzo de 2008 y NIT 93127985-4, domiciliado en la Avenida Betania calle 9 con variante del municipio de Espinal, Departamento del Tolima, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 11 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 5 vehículos por hora y Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA BETANIA como número de registro el código: **0007326800093127985**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CDA BETANIA, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA BETANIA"**

registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JUAN MANUEL MOLINA ROA	11228000	JEFE DE LINEA
CARLOS VILLANUEVA LAGUNA	93369352	OPERARIO
JOSELITO ORTIZ VARGAS	93136223	OPERARIO
CARLOS ALBERTO LOZADA TORRES	11320802	OPERARIO
WILLIAM CONDE ESPINOSA	93126468	OPERARIO
GIOVANNI FRANCISCO VILLA QUIÑONES	11221611	OPERARIO
JESUS ANCIZAR REYES TIQUE	5864632	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
BANCO DE FRENOMETRO	MAHA	409212-001/ 409932-003
PROBADOR FRENOMETRO	MAHA	409212-002/409211-003
ALINEADOR AL PASO	MAHA	451641-001
PROBADOR DE HOLGURAS	MAHA	
BANCO DE SUSPENSION	MAHA	431796-001
BANCO DE LUCES	BEAR	A7J11644/A7A11448
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX & TECNOIL	0051/0061
OPACIMETRO	BEAR	5954
ANALIZADOR DE GASES	BEAR	A7J11644/A7J11644
LUXOMETRO		
SONOMETRO	EXTECH	3095605/3095606

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA BETANIA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 002780 11 JUL 2008

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA BETANIA"**

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

11 JUL 2008

Dado en Bogotá, D. C,



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N.  
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

**NOTIFICACION**

Sociedad: "Centro de Diagnóstico Automotor CDA BETANIA"  
Nit.: 93127985-4  
Representante Legal: Jaider Barragán Ospina  
Cedula de Ciudadanía: 93.127.985  
Dirección: Avenida Betania calle 9 con variante  
Teléfono : 3103492413  
Ciudad: espinal